

## **Artículo 9.- Derecho de información general**

Los accionistas tienen derecho a disponer de una información precisa acerca de los asuntos que hayan de ser objeto de debate y de decisión en las Juntas Generales.

A tal efecto, el Consejo de Administración proveerá de los medios necesarios para que los accionistas, en ejercicio de su derecho de información, dispongan, desde el momento de la convocatoria de la Junta General, de la información y documentación necesaria sobre los asuntos a tratar y deliberar en la misma, ya sea mediante su examen en el domicilio social, ya sea mediante su remisión, a petición expresa del accionista y de forma gratuita, a su domicilio comunicado.

Sin perjuicio de los procedimientos legales o estatutarios establecidos, la SOCIEDAD, desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, informará a través de su *página web*, cuando menos de:

- i. Los datos de convocatoria y normas de asistencia a la Junta General.
- ii. Los contenidos de los distintos asuntos comprendidos en el orden del día.
- iii. Las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración eleve a la Junta General, en el supuesto de que las hubiese, y habilitando, en su caso, los medios para solicitar información adicional o aclaraciones al respecto.
- iv. Los procedimientos de obtención de las tarjetas de representación y/o delegación de asistencia y/o documentación complementaria si la hubiese, indicando, en su caso, las instrucciones para la delegación de voto o para la votación electrónica.
- v. Cualesquiera otros datos que a criterio del Consejo de Administración deban ser puestos en conocimiento de los accionistas para la asistencia y celebración de la Junta General, incluyendo cualesquiera documentos que por normativa legal o estatutaria deban ponerse a disposición de los Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, en salvaguarda del interés social, limitar la puesta a disposición de información y/o documentación a los accionistas; sin que en ningún caso dicha limitación alcance aquella información y/o documentación que sea requerida por disposición legal o estatutaria.

## **Artículo 10.- Derecho de información previo a la Junta General**

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, todo accionista podrá i) examinar en el domicilio social la documentación que pueda precisar relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día, pudiendo solicitar en los supuestos en los que legal y reglamentariamente proceda, su envío gratuito; ii) solicitar informaciones, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiese facilitado por la SOCIEDAD a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General; y iii) solicitar por escrito informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General en los términos legalmente previstos.

El Consejo de Administración, por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o ejecutivos de la SOCIEDAD especialmente facultado para ello, estará obligado a facilitar por el medio que estime más conveniente la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- i. La publicidad de la información solicitada pueda perjudicar, a juicio del Consejo o del Presidente, si aquél no pudiera reunirse, los intereses sociales; se exceptúa de lo anterior si la solicitud la realizan accionistas que representen más de un veinticinco (25) por ciento del capital social.
- ii. La petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día.
- iii. La información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva.
- iv. Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. Lo dispuesto en el presente apartado se hará constar en la convocatoria de la Junta General.

## **Artículo 19.- Derecho de información durante la Junta General**

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente, en la forma y modo establecido al efecto, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los administradores y, en su caso, el Presidente o los miembros del *Comité de Auditoría*, estarán obligados a facilitar la información y aclaraciones que se soliciten por parte de los accionistas, salvo que a juicio del Presidente de la Junta General, las

mismas se estimen perjudiciales a los intereses sociales en los términos indicados en el artículo 9 de este REGLAMENTO. Se exceptiona de lo anterior, cuando la solicitud provenga de accionistas que representen más del porcentaje establecido en el vigente artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La referida información se facilitará por las personas indicadas en el párrafo anterior o por aquellas que, por tener un especial conocimiento en la materia en cuestión, se designen. En todo caso podrá realizarse una contestación conjunta a distintas intervenciones de los accionistas, si así se estima conveniente para la ordenación del debate por parte del Presidente de la Junta General.

Si la información o aclaración solicitada no estuviera disponible en la reunión, los administradores deberán facilitarla por escrito dirigido al accionista solicitante dentro del plazo máximo de siete (7) días siguientes a la terminación de la Junta General.